

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone previo a decidir sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que la realice nuevamente conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante. Allí mismo se deberá imputar a la obligación cada uno de los abonos realizados por los demandados y en la fecha en que se realizó el pago.

Lo anterior obedece, a que la liquidación presentada fue elaborada por las cuotas adeudadas desde el mes de enero de 2017, olvidándose que en el mandamiento de pago se libraron cuotas desde el mes de noviembre de 2013.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:00
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 26.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb480103b30a955b58736a02ed1695c4a152d04aa573b2cff42997b7cbaa30a1

Documento generado en 23/07/2020 05:49:37 p.m.